

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, al amparo de lo dispuesto en el artículo 197 del vigente Reglamento del Congreso, con motivo del Debate de política general en torno al estado de la nación, formula la siguiente propuesta de resolución.

La Constitución española de 1978, en su artículo 16.3, establece el principio de aconfesionalidad del Estado: “Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”. Sin embargo, transcurridas más de cuatro décadas desde la aprobación de la Constitución, la Iglesia católica sigue gozando de privilegios incompatibles con el principio constitucional de aconfesionalidad.

El Concordato entre España y la Santa Sede, de 27 de agosto de 1953, que rigió las relaciones entre el Estado y la Iglesia en una dictadura fundada en el nacionalcatolicismo, no fue derogado por los acuerdos suscritos en el período 1976-1979, que sirvieron para apuntalarlo.

En concreto, el Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español, hecho en la Ciudad del Vaticano el 28 de julio de 1976, clave de bóveda de los acuerdos posteriores, fue firmado antes de la aprobación de la Constitución e incluso cuatro meses antes de la Ley de Reforma Política.

Los acuerdos posteriores que regulan las relaciones del Estado con la Iglesia son los siguientes: el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el Servicio Militar de clérigos y religiosos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979; el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, firmado en la Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979; el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979, y el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, firmado el 3 de enero de 1979 en la Ciudad del Vaticano.

Aunque estos concretos acuerdos fueron firmados con posterioridad a la Constitución de 1978 -solo un mes después-, lo cierto es que se

negociaron con anterioridad y no se sostienen en la Constitución de 1978, sino en el Acuerdo de 1976 y el Concordato de 1953.

Los acuerdos de 1976-1979 han consagrado los privilegios de la Iglesia contemplados en el Concordato de 1953 en ámbitos como el de la fiscalidad o el de la enseñanza. Según una estimación de Europa Laica (2016), la Iglesia recibe cada año del erario español 11.000 millones de euros. Es el momento de avanzar hacia la completa autofinanciación de la Iglesia Católica a través de las donaciones de sus fieles y de sus propios.

Por otro lado, es público y notorio que la sociedad española se ha modernizado al mismo tiempo que la Iglesia católica ha perdido capacidad de influencia. De acuerdo con el último barómetro mensual del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), España ha alcanzado un máximo histórico de personas no religiosas, un 38,7% de la población. Además, la sociedad española es plural en cuanto a las creencias religiosas.

La ciudadanía española, incluidos amplios sectores sociales de la Iglesia católica, no entiende que en un Estado aconfesional la Iglesia sea sostenida por fondos públicos y conserve privilegios en los ámbitos jurídico, económico, educativo o cultural. Por tanto, asumiendo el respeto a las creencias religiosas, existe un amplio consenso social sobre la necesidad de poner fin a una anomalía democrática, materializar de una vez el principio de aconfesionalidad del Estado y avanzar hacia su laicidad.

En el sentido de ese mismo consenso social, el acuerdo para un Gobierno de coalición progresista suscrito en diciembre de 2019 por el PSOE y Unidas Podemos ya incluía entre sus medidas la aprobación de una Ley de Libertad de Conciencia (apartado 5.5) y el abordaje de modificaciones legislativas para retrotraer los bienes inmuebles que hubieran sido inmatriculados por la Iglesia al amparo de la Ley Hipotecaria de 1946 (apartado 5.11); medidas que siguen pendientes de desarrollo.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Desarrollar un proyecto de Ley sobre Libertad de Conciencia que garantice la laicidad del Estado y su neutralidad frente a todas las confesiones religiosas.



Grupo Parlamentario Confederal

UNIDOS PODEMOS

EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

2. Impulsar la supresión de la asignación tributaria a la Iglesia católica y poner fin a la financiación pública y las exenciones fiscales a las confesiones religiosas.
3. Eliminar del sistema educativo la enseñanza de la religión.
4. Recuperar el patrimonio inmatriculado por la Iglesia católica al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 1946 y normas posteriores hasta la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 24 de junio.
5. Promover la investigación de los abusos sexuales cometidos en el seno de la Iglesia católica.
6. Denunciar el Concordato entre España y la Santa Sede, de 27 de agosto de 1953, así como los siguientes acuerdos:
 - Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español, hecho en la Ciudad del Vaticano el 28 de julio de 1976.
 - Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el Servicio Militar de clérigos y religiosos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979.
 - Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, firmado en la Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979.
 - Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979.
 - Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, firmado el 3 de enero de 1979 en la Ciudad del Vaticano.